



CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL **ING. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONATARIO"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DONANTE"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil dieciocho, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

f).- Es propietario de los siguientes bienes:

- 26 Sistemas de automatización: Que incluyen: Adaptador 2am, Timer de relevador 12 VDC, Relevador de activación de 40AMP, Unidad térmica de protección 10AMP, Tomacorriente sencillo 127VAC, Fotoeléctricos de 10 Mts de alcance a 12 V, Clema de barra para conexiones.
- 1 caja de 300 mts. de cable calibre 22
- 20 Totes de 1000 Litros.
- 19 Bombas de ½ Hp.



- 7 Bombas de 1 Hp.
- 5 termómetros de pistola.

Es su deseo darlos en donación al Municipio de Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "EL DONATARIO" DECLARA QUE:

a).- Que es una dirección dependiente del ayuntamiento de Chihuahua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 del código municipal del estado de Chihuahua, a la cual, compete ejercer las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, almacenamiento, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos..

b).- Que de conformidad con lo establecido con lo dispuesto en el código municipal para el estado de Chihuahua en su artículo 60 y 39 y 40 del reglamento de servicios públicos municipales, los artículos cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente..

c).- Que para efecto de este instrumento legal señala como domicilio legal, el ubicado la Av. Independencia número 209 de esta ciudad.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- En este acto "**EL DONANTE**" dona a "**EL DONATARIO**" libre y gratuitamente los bienes descritos en el inciso f) de las declaraciones de "**EL DONANTE**", lo anterior para hacer frente a la contingencia ocasionada por la presencia del COVID-19.

SEGUNDA. RECEPCIÓN.- "**EL DONATARIO**" en el presente acto, recibe y acepta los bienes así lo hace saber expresamente a "**EL DONANTE**", dándose por recibido y aceptándolo a su entera conformidad y satisfacción.

TERCERA. GRATUIDAD.- "**LAS PARTES**" expresamente reconocen y estipulan que la donación que por este instrumento se formaliza es pura, no onerosa ni remunerativa, por lo que se otorga en términos absolutos y sin que exista imposición de gravamen alguno a "**EL DONATARIO**", ni se realiza en atención de servicios o favores presentes o futuros que deba realizar "**EL DONATARIO**" a favor de "**EL DONANTE**" o de persona alguna.

CUARTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "**LAS PARTES**" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "**LAS PARTES**" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de ambas, en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SÉPTIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL DONANTE":** Lic. Thelma María Rivero Espinoza.
Calle Glandorf no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Extensión 2243.
- **"EL DONATARIO":** Ing. Ignacio Federico Muruato Rocha.
Av. Independencia número 209, Chihuahua, Chih.
Teléfono 072 Ext. 6438.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el Código Civil vigente, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CUATRO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE.

"EL DONANTE"



LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.
DIRECTORA GENERAL DIF MUNICIPAL.

"EL DONATARIO"



ING. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA;
DIRECTOR MANTENIMIENTO URBANO.

ELABORÓ: LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.